

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 015 -2018-COFOPRI/SG

Lima, 09 ABR. 2018

VISTOS, el Memorándum N° 210-2018-COFOPRI/TAP del 28 de marzo de 2018, emitido por el Tribunal Administrativo de la Propiedad y el Informe N° 126-2018-COFOPRI/OAJ del 06 de abril de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establecen que cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente a los administrados los servicios de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS del 19 de diciembre de 2002, que aprobó el Reglamento Interno sobre el Régimen de Fedatarios de COFOPRI, establece que la designación de fedatarios se efectúa mediante Resolución de Gerencia General entre los trabajadores y funcionarios de COFOPRI, por un período de dos (02) años, prorrogables por igual término;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2007-COFOPRI/DE del 08 de agosto de 2007, se delegó en el Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, las facultades para designar a los certificadores y fedatarios de COFOPRI;

Que, con Memorándum N° 210-2018-COFOPRI/TAP, el Tribunal Administrativo de la Propiedad propone la designación de la señora Aracelli Fernández Huerta como fedataria de la entidad, considerando la alta carga de documentación por certificar que posee dicho Tribunal, en el marco de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 126-2018-COFOPRI/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto a la designación como Fedataria a la señora Aracelli Fernández Huerta;

Que, en ese sentido, a fin de coadyuvar con el eficiente desarrollo de las acciones de índole administrativo de la Entidad y las labores asignadas a las diferentes unidades orgánicas, corresponde designar como Fedataria a la persona antes indicada;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS y la Resolución Directoral N° 047-2007-COFOPRI/DE, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

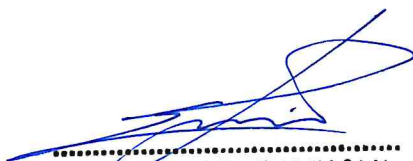
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar, a partir de la fecha, como Fedataria a la señora Aracelli Fernández Huerta, trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por un periodo de dos (02) años, prorrogables por igual término, o en tanto mantenga vínculo laboral con la Entidad, de acuerdo a las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, adopte las acciones administrativas conducentes para dotar al Fedatario designado en el artículo primero de la presente Resolución, de los materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.



M. Sc. CLAUDIO TANTAHUILLCA M.
Secretario General
COFOPRI